

**Consejo Nacional de Humanidades,
Ciencias y Tecnologías.**

Presente:

Asunto: Se solicita la expedición de un legajo de copias certificadas, para efecto de ser exhibidas como probanzas en el cuaderno principal del juicio de amparo **734/2024**, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Santiago Gaytán Schroeder, mexicano, mayor de edad, autorizado en amplios términos de **Sidney Abril Ornelas Sánchez**, quien resulta ser la parte quejosa dentro del juicio de amparo indirecto **734/2024**, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con el debido respeto comparezco ante esa autoridad y al efecto le,

Expongo:

Que con fundamento en los artículos 6º y 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos numerales 3º, 119 y 121, de la Ley de Amparo, ocurro a efecto de solicitar la expedición de un legajo de copias certificadas de la siguiente documental:

- **Copia certificada** del histórico de pagos de la investigadora **Sidney Abril Ornelas Sánchez**, como integrante del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, respecto de los años 2021 al 2024.

Documental que resulta necesaria a efecto de ser ofrecida y exhibida como prueba en el cuaderno principal del juicio de amparo indirecto en comento.

Asimismo, las copias certificadas que se solicitan deberán de ser expedidas sin que causen derecho o costo alguno, en atención al criterio jurisprudencial cuyo rubro es el siguiente:

“COPIAS CERTIFICADAS PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO. ESTÁ PROHIBIDO EL COBRO DE CUALQUIER CONTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE SU EXPEDICIÓN.”¹

¹Registro digital: 169523, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 37/2008, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta., Tomo XXVII, Junio de 2008, página 5, Tipo: Jurisprudencia

Criterio que sigue vigente, tal como lo determina el artículo sexto transitorio de la Ley de Amparo, en tanto interpreta precisamente el contenido del artículo 3º, de la ley abrogada, mismo que es idéntico a los principios establecidos en la vigente legislación.

En ese tenor, se señalan como autorizados para el efecto de recibir las citadas copias certificadas a los ciudadanos **Gustavo Adolfo Gaytán Roque** y **Gustavo Gaytán Palos**; o bien, ante la urgencia de que obren en autos, se solicita que las **mismas sean remitidas de forma gratuita y directa al cuaderno principal** que deriva del juicio de amparo indirecto **734/2024**, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, a ese Organismo Público respetuosamente le,

Pido:

Único. Se expidan copias certificadas de la documental descrita, a efecto de que sea ofrecida y exhibida como medio probatorio en el cuaderno principal del multicitado juicio de amparo, y que la misma sea remitida de forma gratuita y directa a la autoridad jurisdiccional en comento.

Atentamente:

Ciudad de México, México; a la fecha de su presentación.

Santiago Gaytán Schroeder.